

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Resp.Médica C1) Rad. 68001-31-03-004-2019-00408-00

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. REFORMA DE LA DEMANDA

Como quiera que el extremo demandante no realizó la subsanación de la reforma a la demanda, conforme se le indicó en proveído del 5 de abril de 2021, numeral 8, se dispone su rechazo.

Atendiendo al rechazo de la reforma a la demanda, no se le imparte trámite a: los escritos de contestación a la reforma de la demanda presentados el 13 y 14 de octubre de 2020, por los apoderados de los demandados i) CLINICA CHICAMOGA S.A., y (ii) EPS SANITAS S.A.S.25 (PDF 44 y 45, 46 a 48), y los escritos y sus anexos allegados por el apoderado de la parte demandante el día 17 de febrero de 2021 (PDF 57 a 64).

2. CONTESTACIONES

A efectos de verificar el trámite de notificación y la actividad procesal desplegada por el extremo demandado, tenemos la siguiente información:

DEMANDADO(A)	NOTIFICACION	APODERADO(A)	ACTUACIONES
EPS SANITAS SAS	Por conducta concluyente, auto del 5 de abril de 2021 (PDF 67)	GABRIEL ANDRES JIMENEZ SOTO	Presentó contestación dentro del término (PDF 29-33), proponiendo excepciones de mérito
CLINICA CHICAMOGA SA	Personal, el 12 de marzo de 2020	OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES	Presentó contestación (PDF 02, CARPETA 03), proponiendo excepciones de mérito
JAIME RONDON DELGADO	Por conducta concluyente, auto del 5 de abril de 2021 (PDF 67)	LIZZETH TATIANA AGUILLON GOMEZ (PDF 36)	Presentó contestación dentro del término (PDF 36-38), proponiendo excepciones de mérito
MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ	Por conducta concluyente, auto	EDSON JHAIR BARRAGAN RUIZ	Presentó contestación

ESPARZA	del 5 de abril de 2021 (PDF 67)	(PDF 04)	dentro del término (PDF 13-15,34-35, 39, 51-52, 72), proponiendo excepciones de mérito
---------	---------------------------------	----------	--

3. Conforme a lo expuesto, una vez culminado el trámite de notificación de las llamadas en garantía, se continuará el trámite en el cuaderno principal, con el correspondiente traslado de las excepciones de mérito que obren en las contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4db2fc7ef5dfa5d418c38b8981455f2bc4ecee28d172f8bca89e123801ef3d29

Documento generado en 01/07/2021 08:14:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>